

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2018-00196-00
Auto de Trámite**

Santiago de Cali, 7 de junio de 2022

En atención a la solicitud de fecha 16 de mayo de 2022 procedente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, el Juzgado RESUELVE:

1) Con destino al juzgado 23 Civil Municipal de Cali, infórmese que por auto de fecha febrero 21 de 2022, se admitió la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL únicamente contra la demandada señora YINA PAOLA MILLAN ESTRADA, por solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta que el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali mediante oficio No. 3684 del 4 de noviembre de 2021 informó a este Juzgado que mediante auto No. 84 del 6 de julio de 2021 decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de los bienes que conforman el patrimonio de la insolvente YINA PAOLA MILLÁN ESTRADA con Radicación No.76-001-40-03026-2019-00080-00, del cual remitió copia.

También infórmesele que, contra el demandado, ALEJANDRO MARMOLEJO TORO, no se admitió la demanda.

2) Con destino al JUZGADO 23 Civil Municipal de Cali, envíesele copia de la demanda digitalizada con todos sus anexos, para que hagan parte del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbfb2903050e6ef3cc661d4ee2be93125ee4f23ac4528f59fceeebdfaf083e6**

Documento generado en 07/06/2022 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>